



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONAGUA**

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

**Oficio**  
No. B00.4.05.-109

**Lugar**  
Ciudad de México

**Fecha**  
23 de agosto de 2023

**Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento**  
**Gerencia de Normatividad**

Asunto: Cumplimiento con la NOM-002-CONAGUA-2021.

**André Georges Foulon Van Lissum**  
Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México  
Presente

Hago referencia a la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-CONAGUA-2021, "Aparatos y accesorios de uso sanitario"**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2022 y cuya entrada en vigor ocurrió el 28 de mayo de 2023, con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 18, 26 y 32 Bis fracciones IV, V, XXXI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 8 fracciones V y VI, 9 apartado a, fracciones I, IX, XXVI, XXXI, XXXV, XXXVI y LIV de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 2, 3 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 12, 13, 14, 16 fracción X, 17, 17-A, 17-B, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XIII, 53 fracción I y 55 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1, 3 apartado B, fracción III, 4, 40 y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 1, 2, 6 párrafos segundo y tercero, 9 fracción I, párrafos antepenúltimo y penúltimo, 11 apartado A, fracción IV; 36 fracción II, inciso d) y 41 fracción IV y último párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, y su reforma publicada en el mismo medio de difusión el 12 de octubre de 2012; así como por las atribuciones conferidas mediante el memorando B00.4.-150 de fecha 15 de agosto de 2022 suscrito por el Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, me permito informarle lo siguiente:

**PRIMERO:** En el Anexo 2.4.1 del *Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior (Anexo de NOM's)*, se encuentra la referencia a las Normas Oficiales Mexicanas "**NOM-005-CONAGUA-1996, Fluxómetros - especificaciones y métodos de prueba**"; "**NOM-009-CONAGUA-2001, Inodoros para uso sanitario-especificaciones y métodos de prueba**" y "**NOM-010-CONAGUA-2000, Válvula de admisión y válvula de descarga para tanque de inodoro-especificaciones y métodos de prueba**", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 1997; 2 de agosto de 2001 y 2 de septiembre de 2003, respectivamente, mismas que fueron canceladas con la entrada en vigor de la NOM-002-CONAGUA-2021, y en este sentido próximamente se publicará en el Diario Oficial de la Federación, la modificación al Anexo de NOM's para sustituir las referencias de las NOM-005-CONAGUA-1996; NOM-009-CONAGUA-2001 y NOM-010-CONAGUA-2000, por la NOM-002-CONAGUA-2021.

Es importante mencionar que existen al día de hoy, cinco laboratorios de prueba y cinco organismos de certificación debidamente acreditados y aprobados de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad, para evaluar la conformidad de la NOM-002-CONAGUA-2021.

**SEGUNDO:** Considerando que el tercero transitorio de la NOM-002-CONAGUA-2021, establece: "*Los productos comprendidos dentro del campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, que antes de su entrada en vigor, cuenten con certificado de conformidad vigente, al haber ingresado legalmente al país, o que se encuentren en tránsito de acuerdo con el conocimiento de embarque correspondiente, o bien, que se fabriquen en territorio nacional, podrán ser comercializados hasta su agotamiento*".

Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340,  
Ciudad de México. Teléfono: 55 5174 4000 [www.gob.mx/conagua](http://www.gob.mx/conagua)





Por lo anterior y con el fin de brindar certeza jurídica, esta Autoridad Normalizadora solicita atentamente a esa Autoridad Aduanera, que en tanto se modifica el Anexo de NOM's con la referencia a la NOM-002-CONAGUA-2021, para efectos de importación de mercancías sujetas a la demostración del cumplimiento con dicha NOM, se reconozca y tengan por válidos los Certificados de Cumplimiento vigentes bajo las NOM-005-CONAGUA-1996; NOM-009-CONAGUA-2001 y NOM-010-CONAGUA-2000, cuya fecha de vencimiento no podrá ser posterior al 27 de mayo de 2024, así como los certificados emitidos por organismos evaluadores de la conformidad acreditados y aprobados bajo la NOM-002-CONAGUA-2021.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Ing. María Norma Martínez Avila**

Subgerente de Certificación, Verificación y Aprobación de Normas

Con fundamento en las atribuciones conferidas mediante el memorando número B00.4.-150 de fecha 15 de agosto de 2022.

- C.c.p.
- Dr. Felipe Zataráin Mendoza, Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento. - Presente.
  - Antonio Martínez Dagnino, Jefe del Servicio de Administración Tributaria. - Mismo fin.
  - Erick Jimenez Reyes. Administrador General de Auditoría de Comercio Exterior. Mismo fin.
  - Abel Gilbert López Flores. - Director General Jurídico de la ANAM. - Mismo fin.
  - Mtro. Salvador Argüelles López. Titular de la Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia. Mismo fin.
  - Julio Eloy Páez Ramírez, Director General de Normas. - Mismo fin.
  - Lorena Urrea García. Directora General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior. - Mismo fin.
  - Leticia Ramírez Vázquez. - Directora Operativa de la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana. - Mismo fin.
  - Nashielly Escobedo Pérez. - Directora General de la Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales de la República Mexicana. - Mismo fin.

MNMA/EMH